

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE COROS ESCOLARES DE LA REGIÓN DE MURCIA “CANTEMUS” PARA EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, h) que dentro de los fines de la educación, el sistema educativo español se orientará a la “la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”.

En relación con la etapa de educación infantil, dentro de esta misma ley, se establece en el artículo 12.3 que esta etapa tiene entre sus finalidades el desarrollo artístico del alumnado. En su artículo 13, desarrolla los objetivos de la misma, indicando que en esta etapa se contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan: “g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo”. También para educación infantil en el artículo 14.5 se dispone que “Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité. Con esta finalidad, y sin que resulte exigible para afrontar la educación primaria, podrán favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical...”.

Por otra parte la LOE, en referencia a la etapa de educación primaria, establece en el artículo 16.2 que “La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”. En el artículo 17 j) se dispone





como objetivo para educación primaria el “Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales”.

También, y para la etapa de educación secundaria obligatoria, en el artículo 23 se establece que esta etapa contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: “j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural” y en el apartado “i) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación”.

Por último, la LOE establece, en su artículo 33, que el bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: “i) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.”

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación el impulsar fomentar las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita alcanzar los objetivos contemplados en los artículos anteriormente enumerados de la LOE.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 4 del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## RESUELVO:

### **Primero. Objeto**

Convocar el programa educativo de coros escolares de la Región de Murcia “CANTEMUS” a desarrollar durante el curso escolar 2022-2023.

### **Segundo. Destinatarios**

Podrán solicitar la participación en el programa los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.





### Tercero. *Objetivos del programa*

Los principales objetivos de este programa son:

1. Canalizar las múltiples iniciativas relacionadas con la música coral que se desarrollan en los centros educativos de la Región de Murcia.
2. Fomentar el canto coral en la escuela.
3. Difundir el repertorio vocal, con especial interés en la música popular y el folklore de la Región de Murcia.
4. Fomentar la creación de nuevos coros en los centros educativos.
5. Dotar de formación al profesorado participante en este programa educativo.
6. Promover la elaboración de materiales didácticos específicos para Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
7. Favorecer la interrelación del profesorado y del alumnado de los distintos niveles educativos.

### Cuarto. *Presentación de solicitudes y plazo*

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta resolución disponible en Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2451&IDTIPO=240&RAS\\_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2451&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (2451), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación.





### **Quinto. Criterios de selección.**

1. Podrán participar en el programa todos los centros destinatarios que lo soliciten dentro de plazo, tal y como se establece en el resuelto cuarto.

### **Sexto. Compromisos de los centros seleccionados**

La participación en el programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

1. Colaborar activamente y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento para poner en marcha e impulsar el programa de coros escolares “CANTEMUS” en el centro, por parte del equipo directivo.
2. Facilitar la asistencia del profesorado que va a desarrollar el programa a los cursos de formación planificados con el objetivo de dotarlos de herramientas metodológicas necesarias para la formación de coros escolares.
3. Nombrar un profesor del centro como coordinador del programa, preferentemente con destino definitivo.
4. Incluir del programa en la Programación General Anual y la Memoria Anual del Centro.
5. Favorecer la participación del centro en los encuentros de coros escolares que desde la Consejería de Educación se puedan impulsar.
6. Completar los cuestionarios de recogida de información y de evaluación que desde la Consejería se puedan enviar a los centros.
7. Organizar los espacios adecuados para el desarrollo óptimo del programa.

### **Séptimo. Compromisos de la Consejería de Educación.**

La inscripción en “CANTEMUS” implica por parte de la Consejería de Educación, los siguientes compromisos:





1. Colaborar en la promoción y organización de encuentros de los coros escolares participantes en el programa educativo, que desde la Consejería de Educación se puedan impulsar.
2. Organizar actividades formativas para el profesorado dentro del programa.
3. Colaborar en la facilitación de espacios para los encuentros corales de los centros participantes.

#### **Octavo. Publicación de la relación de los centros participantes**

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el portal [Educarm](http://www.educarm.es), [www.educarm.es](http://www.educarm.es), la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente al margen)

